

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandantes: don José González Méndez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Miudeira en el concejo de El Franco; doña Carmen González Méndez, mayor de edad, casada, labores, vecina de Gijón, asistida de su esposo don Fernando García Díaz; doña Aurora González Méndez, mayor de edad, casada, labores, vecina de Avilés, asistida de su esposo don Pedro Barcia Carbajal; don Manuel González Méndez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Gijón; don Fernando González Méndez, mayor de edad, conductor, vecino de Ribadesella; y doña María del Carmen Méndez Iglesias, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Tapia de Casariego, actuando ésta para la herencia indivisa de su difunto esposo don Isidoro González Méndez. Todos ellos representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Perillán Sarandeses; y de la otra como demandados: 1. La Sociedad "Au-

tomóviles Luarca, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don José María Ramos Follola, bajo la dirección del Letrado don Manuel Suárez Tamargo; 2. Don Tomás Santiago Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benavente, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, bajo la dirección del Letrado don José Escoté Ceira; 3. Don Miguel Prieto Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; 4. La Compañía de Seguros "La Vasco-Navarra", domiciliada en Pamplona, declarada igualmente en rebeldía; y 5. La Compañía de Seguros "La Aurora", domiciliada en Bilbao, también declarada rebelde, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de autos, debo condenar y condeno al demandado don Tomás Santiago Blanco y subsidiariamente a la Compañía de Seguros "La Aurora" a satisfacer a los demandantes la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, absolviendo libremente a don Miguel Prieto Rodríguez, a Automóviles Luarca, S. A. y la Compañía de Seguros "La Vasco Navarra", sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en forma legal mediante edictos si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Angel Arenaz Azcárate.

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Dolores Fernández Fernández, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano Rogelio Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Romelle (El Franco) en donde falleció el día 7 de julio de 1967 en estado de viudo de doña Consuelo Bedia, siendo vecino de Figueras.

Que reclaman la herencia de dicho causante sus hermanos de doble vínculo la expresada doña Dolores y doña Placeres, don Jesús y don Martín Fernández Fernández.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia referida comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario Judicial.

DE COAÑA

Edicto

Don José Manuel Maseda Fernández, Juez de Paz de Coaña.

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, se han mandado sacar a subasta pública por segunda vez y término de veinte días los bienes embargados al sentenciado José Manuel Gayol y Gayol, vecino de Ortiguera, y de los que después se hará mención, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración, los que le fueran embargados en virtud de sentencia del Juzgado Permanente del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo, con fecha 1-8-62 para responder al pago de responsabilidades civiles, por la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas han sido tasados

en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, y se describen a continuación.

"Mitad de una casa sita en Ortiguera, que consta de sótano, piso y desván, ocupando una superficie de unos sesenta y seis metros cuadrados lindando por el Norte Justa Rodríguez; sur camino; este y oeste (entradas) con Rosendo Gayol, enclavada en un terreno de ciento ochenta metros cuadrados."

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mayo, a las once horas: lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para esta segunda subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la misma será necesario que el licitador haya consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Tercero: Que los títulos existentes se encuentran de manifiesto en Secretaría, y

Cuarto: Que serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este edicto, y demás costas que se causen en la tramitación de la subasta.

Dado en Coaña, a 29 de abril de 1969.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario número 473 de 1965, por raptor, se requiere a medio de la presente al penado, Manuel González Rodríguez, de 28 años en la fecha de autos, casado, hijo de To-

más y de Estrella, natural de Avilés, a fin de que en el término de cinco días abone a la perjudicada Pilar Gabarri Jiménez, la cantidad de mil pesetas, en concepto de indemnización.

Y para que sirva de requerimiento al expresado penado, expido la presente en Gijón, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

— : —

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio de desahucio por faltas de pago de rentas, con relación al piso 3º.-A. de la casa número 5, bloque A-Urgisa, en Gijón, promovido por doña María del Carmen Fernández Villaverde, asistida de su esposo don José de la Rosa Fernández, contra don Gabriel Sánchez Coque, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, se cita a medio de la presente al referido demandado don Gabriel Sánchez Coque, para el día diecinueve de mayo próximo, a las doce horas, a fin de asistir al juicio, en este Juzgado Municipal número uno de Gijón, con la advertencia de que de no comparecer por sí o a medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citar ni oírlo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al demandado expresado, expido la presente en Gijón a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE JATIVA (Valencia)

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en el día de la fecha dimanante de juicio de faltas número 30-69 sobre estafa al viajar sin billete desde la localidad de Onteniente a Jativa, el denunciado Alfredo Alvarez Suárez, de 48 años, soltero, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Fontana, número 13, y en la actualidad en ignorado paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal Municipal y citar al Procurador de la RENFE en esta ciudad, así como al referido denunciado, a fin de que el próximo día treinta de mayo y hora de las nueve y quince comparezcan todos ellos a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal dicho día y hora referidos y pudiendo comparecer con las pruebas que tengan para dicho acto.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Alfredo Alva-

rez Suárez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, domicilio último conocido del mismo, expido la presente en Jativa (Valencia), a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Antonio Escribano.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez; Juez Municipal número uno de Oviedo y su término:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición promovidos por don José Ramón Magdalena, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra don José Fauto Arroyo Cuevas-Mon, he acordado sacar a pública subasta por el término de veinte días, señalando para el acta de remate el día veintisiete de mayo próximo y hora de las doce, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresarán, advirtiéndolo a los licitadores que, para tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

- 1.—Un tresillo valorado en 10.000 pesetas.
- 2.—Un sofá de dos plazas valorado en 5.000 pesetas.
- 3.—Otro sofá de dos plazas valorado en 5.000 pesetas.
- 4.—Un taquillón valorado en 4.000 pesetas.
- 5.—Otro taquillón valorado en 2.500 pesetas.
- 6.—Otro taquillón valorado en 1.250 pesetas.
- 7.—Otro taquillón valorado en 1.000 pesetas.
- 8.—Cuatro sillas valoradas en 4.000 pesetas.
- 9.—Una mesa de centro valorada en 1.500 pesetas.
- 10.—Una mesa de centro de forja, valorada en 500 pesetas.
- 11.—Otra mesa cuadrada, valorada en 750 pesetas.
- 12.—Otra mesa de juego valorada en 2.000 pesetas.
- 13.—Tres cuadros de pared grabados valorados en 1.500 pesetas.
- 14.—Dos lámparas de pie de porcelana valoradas en 4.000 pesetas.

15.—Dos lámparas de pie alemanas, modernas, valoradas en 1.000 pesetas.

16.—Cuatro lámparas, valoradas en 3.500 pesetas.

17.—Un tresillo valorado en 7.000 pesetas.

18.—El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en la casa 34-36 de la calle de Covadonga, con una renta asignada mensual de doce mil pesetas, se valora en 150.000 pesetas.

Dado en Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE RIBADEO

Edicto

Don José Manuel Muñia Fernández, Juez Comarcal de Ribadeo, Partido Judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 38 de 1968, sobre lesiones y alteración del orden público, ha recaído el Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Auto

En la villa de Ribadeo, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Por recibidos los precedentes exhortos librados a los Juzgados Municipales-Decanos de Gijón y de Avilés, con las diligencias de su cumplimiento, que quedan unidos a autos. El señor don José Manuel Muñia Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Jurisdicción, por ante mí el Secretario accidental, dijo: Que debía declarar y declaraba insolventes por ahora a los condenados Arturo Montoya Suárez, Rafael Cabreiro Suárez, Sebastián Rafael Cabreiro Suárez, Clodoaldo García Puente-nueva, María Fuente Martín y Rosaura García Puente-nueva; respecto al pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por la sentencia recaída en el presente juicio, sin perjuicio de que las hagan efectivas si vinieren a mejor fortuna antes de que prescriba la acción; y para la notificación de esta resolución a los condenados libérense edictos al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Lugo y Oviedo para su inserción en los "BB. OO." de las provincias referidas, rogándoles la remisión de un ejemplar en que figuren dichas publicaciones; y una vez que conste de que han transcurrido los tres días siguientes a la notificación de esta resolución a las partes sin interponer recurso contra ella, se archivarán los autos, previa remisión de testimonios

de esta resolución a los Excelentísimos señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Lugo y Oviedo para acreditar la insolvencia de los penados.

Así lo provee, manda y firma S. S.ª, ante mí, el Secretario accidental, de que doy fe, José M. Muñia.—Alfredo Areoso P.

Y para que sirva de notificación a los indicados penados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se libra el presente en Ribadeo, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario accidental.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 24.636.

Solicitante: Industrias Grande Roble, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA., 5.000/220-127 V.

Emplazamiento: Quintes (Villaviciosa).

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 23 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.790 incoado a instancia de Junquera Bobes, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 315 + 315 KVA., 22/0,400-0,230 V.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Junquera Bobes, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga

de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Subestación transformadora en la planta de conservación y refrigeración de carnes, "Frigorífico Junquera Bobes, S. A.", sita en Noreña (Oviedo)", suscrito el 22-11-68, por el Ingeniero Industrial don Pedro Garnug Varela, y serán las siguientes:

Dos transformadores de potencia de 315 KVA. cada uno, relación 10.000-22.000/400-230 V. protegidos por interruptor-seccionador en carga con relés, y fusibles de alta capacidad de ruptura.

Se aprueba el proyecto referenciado en cuanto se ajuste a los vigentes reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 28 de abril de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 23.782 incoado a instancia de Alvarez y Menéndez, S. L. "Cerámica Gijonesa", en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 630 KVA. en Ceares, Gijón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Alvarez y Menéndez, S. L. "Cerámica Gijonesa", para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos

IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Cerámica Gijonesa, S. L.", Subestación 2 x 315 KVA., 10.000-20.000/380 V., suscrito en Gijón el 28-11-68 por el Ingeniero Industrial don José Fernández, y serán las siguientes:

Centro de transformación tipo interior con dos unidades de 315 KVA. cada uno, relación 10-20/0380 KV., protegidos por seccionadores en carga tipo magnetovisor con fusibles de alta capacidad de ruptura.

Entrada de línea con protección por seccionador en carga tipo ruptofusible.

Se aprueba el proyecto de referencia en cuanto se ajuste estrictamente a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Sección de Industria la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 28 de abril de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios Colectivos.
Expediente: 28-69.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de los "Fabricantes de Chocolantes" y su personal, y,

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos de Asturias, remitió con fecha 7 del actual, Convenio Colectivo Sindical de los "Fabricantes de Chocolate", que fue redactado previas las negociaciones oportunas por la Comisión Deliberadora designada al efecto. Visto acompañado del informe que preceptúa el apartado 2), del artículo tercero del Decreto-Ley 10 1968 de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio, los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento, para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de veintidós de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 1968 de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

1.º—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de los "Fabricantes de Chocolate" y su personal.

2.º — Notificar esta resolución a la Organización Sindical, para que a su vez la traslade a las partes interesadas, a las que hará saber, que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19-11-62, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de abril de 1969.—
El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES, DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE FABRICAS DE CHOCOLATES, DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En la Casa Sindical de Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Fabricantes de Chocolates, de la provincia de Oviedo, presidida por don Carlos Hidalgo Schumann, Profesor de la Escuela Social de Oviedo, e integrada por los vocales don Fernando Moreno Valbuena, don Francisco Pañeda Quirós, don José Juan Suárez Martínez, don Víctor Fernández García-Jove, doña Visitación Díaz García y don Angel García Pérez, en representación de las Empresas, y don Tomás Ojanguen Cabal, don Cristóbal Picón Torralba, don Eloy Menéndez López, don Eusebio Iglesias Suárez, don Abrahann Muñiz González y don José Alba Inchausti, en representación de los trabajadores y actuando como Asesor Letrado don Félix Márquez Argüelles, y como Secretario don José Merino Carruébano, y por manifestación de voluntad unánime de las partes y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan, por mayoría, el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

Capítulo I

Artículo 1.º—Objeto. Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo entre las Empresas dedicadas a la elaboración de chocolates, tanto de lujo como de fórmulas corrientes, en la provincia de Oviedo, y el personal a su servicio, procurando, a través de un régimen de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíprocas y en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad laboral.

Artículo 2.º—Extensión. Afecta el presente Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas de chocolates, incluso los dedicados a la elaboración de bombones y caramelos, sin más excepciones que las comprendidas en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º—Plazo de vigencia. El Convenio, una vez aprobado por la Autoridad Laboral, retrotraerá sus efectos al primero de enero del año en curso y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Art. 4.º—Prórrogas: Extinguido el

plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal, su resolución, con una antelación, al menos de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo II

Artículo 5.º—Jornada de trabajo. La jornada del personal técnico, subalterno y obrero, será de cuarenta y seis horas semanales y la del personal administrativo y mercantil, de cuarenta horas semanales.

La jornada se distribuirá de forma que el personal tenga libre de las catorce a las veinticuatro horas, todos los sábados del año.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, el personal disfrutará de jornada continuada, para que tenga libre de las quince a las veinticuatro horas de cada día, si bien para los administrativos —mediante rotación— habrá de establecerse de lunes a viernes, un servicio de guardia con uno de ellos y con jornada partida.

Artículo 6.º — Fiestas. Todos los días festivos del año, según la le-

gislación laboral tendrán el carácter abonables y no recuperables.

Artículo 7.º—Vacaciones. La vacación anual del personal técnico, administrativo y mercantil, será de veinte días laborables ininterrumpidos y la del personal subalterno y obrero, será de veinte días naturales consecutivos.

Capítulo III

Artículo 8.º—Rendimiento y eficiencia. Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia.

Se considera rendimiento mínimo admisible, el equivalente a sesenta puntos Bedaux.

Se considera eficiencia correcta la que exige del trabajador la saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el producto obtenido o servicio prestado.

Capítulo IV

Artículo 9.º — Salarios mínimos. El trabajador por jornada completa percibirá el salario que corresponda a su categoría profesional, de acuerdo con la tabla siguiente:

Escalones	Categorías	pesetas
1.º	Titulados Superiores	240
2.º	Titulados Medios (Graduados Sociales, Peritos Industriales, Profesores Mercantiles, etc.)	208
3.º	Jefes Administrativos, de Ventas y Encargados Generales	198
4.º	Maestros	188
5.º	Oficiales Administrativos, Viajantes y Corredores de Plaza	162
6.º	Encargados de Sección	136
7.º	Oficiales de Oficio y Choferes	128
8.º	Auxiliares Administrativos	122
9.º	Ayudantes de Oficio y Subalternos	106
10.º	Envolvedoras	104
11.º	Peones y Mujeres de Limpieza	102
12.º	Aprendices de 16 y 17 años, Aspirantes de 16 y 17 años, Pinches de 16 y 17 años, y Recadistas de 16 y 17 años	72
13.º	Aprendices de 14 y 15 años, Aspirantes de 14 y 15 años, Pinches de 14 y 15 años y Recadistas de 14 y 15 años	48

Estos salarios mínimos se percibirán en domingos y días de fiesta, y en ausencias con derecho a retribución

Artículo 10. — Antigüedad. A efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa, abonándose, para todas las categorías profesionales, de acuerdo con la siguiente escala:

Años de servicio	Pesetas día
2	2
4	4
6	8

Años de servicio	Pesetas día
8	12
10	20
12	24
14	30
16	36
18	42
20	48
22	52
24	56

Artículo 11. — Gratificación del "18 de Julio". El importe de la paga del "18 de Julio", será el de 30 días del salario mínimo y antigüedad de este Convenio, o la parte

proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Artículo 12. — Gratificación de "Navidad". El importe de la paga de "Navidad", será el de treinta días del salario mínimo y antigüedad de este Convenio, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Artículo 13.—Beneficios. El importe anual de la paga de Participación en Beneficios de cada trabajador, será el de veinticuatro días de salario mínimo y antigüedad de este Convenio, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el año natural, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Artículo 14. — Vacaciones. Las vacaciones anuales serán retribuidas con el salario mínimo y antigüedad de este Convenio, que disfrute el trabajador en el momento de su comienzo.

Artículo 15. — Trabajos de categoría superior. El trabajador que circunstancialmente fuera destinado a realizar trabajos de categoría superior a la suya percibirá la remuneración correspondiente a la categoría que desempeñe.

Artículo 16.—Trabajos de categoría inferior. El trabajador que circunstancialmente fuera destinado a prestar trabajos de categoría inferior a la suya, continuará percibiendo su propia remuneración.

Artículo 17.—Horas extraordinarias. El importe de cada hora extraordinaria que realice el trabajador, será el que corresponda al escalón en el que figure su categoría profesional, de los que se señalan:

Escalones	Pesetas
1	60
2	52
3	48
4	44
5	40
6	36
7	32
8	30
9	26
10	24
11	22
12	18
13	12

Artículo 18.—Quebranto de moneda. El personal, cualquiera que fuere su categoría, cuando habitualmente realice funciones de cobros, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de trescientas pesetas mensuales.

Artículo 19.—Incapacidad Laboral Transitoria. El trabajador, en

los casos de incapacidad laboral transitoria, por día de la misma, percibirá, con cargo a la Empresa, durante un año como máximo, la diferencia existente entre su salario mínimo y antigüedad y la prestación económica que perciba de la Seguridad Social por tal contingencia.

Artículo 20.—Sustitución y compensación de retribuciones. Las remuneraciones establecidas en este capítulo, sustituyen y compensan, en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial, que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, ya lo fueran por virtud de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Chocolates y disposiciones laborales concordantes, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, pacto individual, Convenio Colectivo anterior, o por concesión graciable de la Empresa, sin que, en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

Capítulo V

Artículo 21.—Prendas de trabajo. Las Empresas facilitarán al personal masculino, dos monos, dos mandiles, dos paños y un gorro. Y al personal femenino, dos batas, dos mandiles, dos paños y una cofia. Estas prendas en cuanto se refiere a personal obrero y para el resto del personal una americana al año.

Dichas prendas se considerarán en calidad de depósito, estando a cargo de los trabajadores la conservación de las mismas.

Capítulo VI

Artículo 22.—Cláusula especial. La Comisión Deliberadora entiende que la aplicación de los acuerdos de este Convenio no significa aumento de precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Sindical de Fabricantes de Chocolates de la provincia de Oviedo, lo firman conmigo, el señor Presidente, Asesor y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que yo, como Secretario, doy fe. Siguen las firmas.

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES OVIEDO

Esta Junta Provincial acuerda convocar mediante concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 unida-

des, en la localidad de Luanco-Gozón (Oviedo).

Artículo 1.º—Para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades, en la localidad de Luanco-Gozón (Oviedo), por un presupuesto total de 10.181.139,90 pesetas, sobre el cual será objeto la licitación; regirá el Pliego de Condiciones Técnicas, Facultativas y Económicas aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el expediente general, siendo de validez todos sus artículos, documentos, memoria, planos, Pliego de condiciones, presupuesto, mediciones, precios unitarios y todo lo que no se oponga a los artículos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º—Verificándose la adjudicación por el procedimiento de concurso-subasta, éste se regirá por lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Contratas del Estado, número 923 de 8 de abril de 1965, siendo requisito para asistir a esta licitación el reunir las siguientes condiciones:

Primera.—Ser contratista con antigüedad mayor a 10 años, demostrándolo con certificación de Organización Sindical.

Segunda.—Poseer maquinaria para la ejecución de las obras:

a) Hormigoneras de 450 litros tipo Pingón B-A o similar.

b) Pluma de una altura de 33,30 metros, 28,50 metros de brazo y carga en punta de 800 kilogramos, tipo E-21, marca Canduela o similar.

c) Dos vibradores de 2 caballos.

Tercera.—Planing de obra en el que se comprometan fechas fijas de terminación de las distintas unidades de obra.

Cuarta.—Técnico titulado de grado superior o medio al frente de la obra quien atenderá a la Dirección Facultativa en sus visitas de inspección.

Quinta.— Haber ejecutado obras para este Ministerio por valor superior a 8.000.000 de pesetas, con certificación del Arquitecto Director de las mismas.

Artículo 3.º—Este documento y justificación se acompañará en sobre independiente a la propuesta económica.

Artículo 4.º—En la mesa reglamentaria constituida para este concurso-subasta se examinará anteriormente el Pliego referido en el artículo anterior, admitiendo o desechando los que no reúnan las condiciones debidas.

Artículo 5.º—Entre los admitidos al concurso-subasta se procederá a continuación a la apertura del Pliego económico adjudicándose la obra provisionalmente al mejor postor de los admitidos y de acuerdo ya con las

normas de aplicación en el procedimiento de subasta.

Artículo 6.º—El modelo de proposición se entenderá que debe decir: Concurso-subasta en lugar de subasta.

Los licitadores presentarán su documentación y proposiciones desde la publicación de este anuncio hasta el 24 de mayo de 1969, a las doce horas, en la Oficina de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, calle Argüelles, número 19, 2.º piso, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, presupuestos totales, presupuesto de contrata, Pliego de condiciones y demás detalles cuyo conocimiento convenga a quienes deseen tomar parte en este concurso-subasta.

El concurso-subasta tendrá lugar en las oficinas de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, el día 28 de mayo de 1969, a las doce horas, ante la mesa constituida al efecto.

Quienes concurren deberán constituir previamente fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras cuyo concurso-subasta se convoca. Dicha fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o mediante aval bancario, a disposición de esta Junta debidamente reintegrado de conformidad con el número ocho de la tarifa del timbre aprobada por el texto refundido por la Ley de 3 de marzo de 1960.

La proposición económica se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Si aparecieran dos o más licitaciones iguales se practicará la licitación en la puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por importe de..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Oviedo, 2 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, P. A.

ORGANIZACION SINDICAL DELEGACION PROVINCIAL

Concurso público

Concesión Bar Casa Sindical Sotondio.

Por esta Delegación Provincial se convoca concurso público para

la concesión de la explotación antes indicada con arreglo a las bases que figuran en el pliego de condiciones expuesto en los tablones de anuncios de esta Casa Sindical, y en la C.N.S. de Sotondio.

Las propuestas se presentarán durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de la Delegación Provincial de Sindicatos (Plaza del General Ordoñez número 1, planta 3.ª) y el examen o estudio y consiguiente adjudicación, si procede, se llevará a cabo transcurridos ocho días hábiles de finalizado el plazo de admisión.

Oviedo, 2 de mayo de 1969.—El Secretario Provincial Sindical, Manuel Montoto Quintero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Mieres

Don José Muñoz Calero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente de apremio, que se instruye por esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública, don Sandalio Rodríguez Quiñones, cuyo último domicilio conocido fue el de Bárzana, Ayuntamiento de Quirós, por sus débitos de Impuesto por Industrial-Cuota por Beneficios, por un importe de veintitrés mil seiscientos setenta y una pesetas de principal, cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas de recargo de apremio, y dos mil pesetas, que se presupuestan para gastos y costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que se describen:

Rústica, constituida por la parcela 307 a y b, en Muniellos, Quirós, que linda al norte, con las parcelas 306-305 y 304, El Manso de Honorio Menéndez, Hilario Prieto y Honorio Menéndez y Prau Seguesu; sur, camino; este, parcela 308, Bescón de Auta Alvarez; oeste, parcela 311 y 306, El Atacho, M. Florentino Barrio, El Manso, de Honorio Menéndez.

Rústica, parcela 643, a y b en Muniellos, que linda al norte, parcela 642, La Falla de Francisco Argüe-

lles; sur, parcela 794 y 795 de María Florentina Barrio y Auta Alvarez; este, La Falla, herederos de Francisco Argüelles, y oeste parcela 337, Las Fuescas de Carlona Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento este expediente, a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Sandalio Rodríguez Quiñones, sin que coste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, y de conformidad con los artículos 84, 126 y 127, se le requiere para que en plazo de ocho días hábiles contados del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las notificaciones posteriores del procedimiento de apremio, incluso los de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución sin hacer más gestiones en su busca.

Mieres, a 30 de abril de 1969.—
El Recaudador.

— : —

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declara incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113

del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en las respectivas certificaciones se les requiere por medio de edicto en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que, si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y, transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

Conceptos, números y años, contribuyentes y principal es como sigue:

Urbana, 740-M/1968, Jesús Fernández Fernández. Gemenediz; 190.

Canon de minas, 269-M/1969, Fco. B. Lombardía P. y otro. Marujina; 233.

Tráfico de Empresas, 216 de 1969, Plácido Escandell. Avda. Oviedo, 59; 5.184.

Tráfico de Empresas, 217 de 1969, Secundino Suárez Alonso. J. Cierva, 3; 1.728.

Lujo. Vehículos, 229 de 1969, Horacio Rondada López El Entrego; 1.600.

Trabajo personal, 232 de 1969, Manuel Díaz González. Abogado. Entrego; 1.809.

Tráfico de Empresas, 252 de 1969, José Cuetos. Sotrondio; 240.

Tráfico de Empresas, 289 de 1969, José Villa Souto. San Martín; 300.

Tráfico de Empresas, 333 de 1969, Jesús Varela Fernández. O. Redondo; 248.

Tráfico de Empresas, 340 de 1969, Ignacio López Martín. Sotrondio; 1.628.
Laviana, 21 de abril de 1969.—El Recaudador.

AYUNTAMIENTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios de subasta

Objeto: Enajenación edificio denominado antigua escuela de Jarceley.

Tipo: Ciento cincuenta mil pesetas.

Garantía provisional: Seis mil pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil del último señalado para la presentación de plicas, a las 13 horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información: Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, domiciliado en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio... (o en representación de...) enterado del pliego de condiciones jurídico-económicas que rige la enajenación por subasta pública de un edificio sito en Jarceley, anteriormente dedicado a escuela pública, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, acepto íntegras las obligaciones que del mismo resulten, e interesándome por la adjudicación del mismo ofrezco la cantidad de... pesetas, representando un aumento sobre el tipo de licitación de... Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: "Para optar a la enajenación, por subasta, de la antigua escuela de Jarceley."

NOTA.—Existe autorización de la Dirección General de Administración Local para tal enajenación.

Cangas del Narcea, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde.

— : —

Objeto: Enajenación edificio denominado antigua escuela de Gedrez.

Tipo: Ciento cincuenta mil pesetas.

Garantía provisional: Seis mil pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil del último señalado para la presentación de plicas, a las 13 horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información: Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, domiciliado en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la enajenación por subasta pública de un edificio sito en Gedrez, anteriormente dedicado a escuela pública, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, acepto íntegras las obligaciones que del mismo resulten, e interesándose por la adjudicación del mismo ofrezco la cantidad de... pesetas, representando un aumento sobre el tipo de licitación de... pesetas. Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: "Para optar a la enajenación por subasta de la antigua escuela de Gedrez.

NOTA.—Existe autorización de la Dirección General de Administración Local para tal enajenación.

Cangas del Narcea, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde.

Objeto: Reparación de la Cubierta de la Casa Consistorial.

Tipo: Seiscientos cuarenta y siete mil pesetas con cincuenta céntimos.

Duración: Seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Tres por ciento.

Garantía definitiva: Seis por ciento del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al último señalado para la presentación de plicas, a las 13 horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información: Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., carnet de identidad número..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos que obran en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de reparación de la Cubierta de la Casa Consistorial, con

sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra). Adjunta resguardo de constitución de fianza provisional por importe de... pesetas; y declara bajo su responsabilidad no estar incluido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta. Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: "Proposición para optar a la subasta de reparación de la Cubierta de la Casa Consistorial.

Cangas del Narcea, a 2 de mayo de 1969.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez Valdés.

Por acuerdo de S. S.^a—El Secretario General, Faustino Martínez.

DE CASTRILLON

Anuncio

Don José Luis Suárez García, solicita la devoción de fianza prestada por razón del contrato de suministro de diez televisores para las escuelas nacionales del Concejo, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 29 de abril de 1969.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE COAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Coaña, 28 de abril de 1969.—El Alcalde, Eloy Fernández Álvarez.

DE CUDILLERO

Edicto

Convocatoria para cubrir, por oposición, una plaza de Guardia Municipal

Vacante en este Ayuntamiento una Plaza de Guardia Municipal y habiendo autorizado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles su provisión por parte de esta Corporación, se convoca a oposición.

La oposición se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Condiciones: Los aspirantes

habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener veintidós años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.^a—Retribución: A la plaza a cubrir le corresponde el grado retributivo 5. Está dotada actualmente, por tanto, con 28.000 pesetas de retribución anual (sueldo base y retribución complementaria), la asignación transitoria del 60 por 100 sobre esta cantidad, dos pagas extraordinarias sobre aquella cantidad, y, en su caso, la ayuda familiar correspondiente todo ello independientemente de la dotación que corresponda cuando se fije el nuevo sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local.

3.^a—Documentación: Los aspirantes presentarán, dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento, o remitirán a éste por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, una instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que de forma expresa se indique que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria.

4.^a—Tribunal: El Tribunal calificador de la oposición estará integrado por los señores siguientes: El Alcalde o Teniente-Alcalde en quien delegue, como Presidente; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal de Cudillero y el Secretario del Ayuntamiento que actuará como Secretario del Tribunal, salvo que delegue tal función en funcionario Administrativo.

5.^a—Fecha de celebración de la oposición: Las pruebas o ejercicios comenzarán en la fecha que se indique, dos meses después de publicada esta convocatoria, citándose a los interesados personalmente para el día y hora que se fije.

6.^a—Resolución de la oposición: Los aspirantes efectuarán un examen que constará de los siguientes ejercicios: Operaciones aritméticas de las

cuatro reglas fundamentales; escritura al dictado; conocimiento de las señales de tráfico y redacción de dos denuncias, una relativa a accidentes automovilísticos razonando el tipo de infracción del Código de la Circulación cometida.

Cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con puntuación de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida por cada candidato se dividirá por el número de Vocales quedando eliminados los que no alcancen una media de cinco puntos. El Tribunal podrá adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de los ejercicios y ejecución de estas Bases y decidir cualquier incidencia que se suscite.

El Tribunal propondrá para el desempeño de la citada plaza al participante que obtenga mayor puntuación.

7.^a—Toma de posesión: El designado, en el acto de toma de posesión, deberá presentar documentos justificativos de reunir las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, considerándose recaído en su derecho el que no lo haga en el mes siguiente a la fecha en que se le comunique el nombramiento recaído.

8.^a—Derecho supletorio: En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre ingreso en el Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952.—Cudillero, abril 23 de 1969.—El Alcalde.

DE GIJON

Oposiciones a plazas de auxiliares administrativos

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de los corrientes, en relación con las oposiciones a auxiliares administrativos cuya convocatoria apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 35 de 12 del pasado mes de febrero, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar admitidos a las citadas oposiciones a los solicitantes doña María del Carmen Cortina Frade, don José Luis González Álvarez, doña María Isabel Fernández Menéndez, don Alfonso Nuño Romero, don Tomás Pazos Iglesias, doña María Luisa Gutiérrez López, doña María del Carmen Valdés Hernández, don José Rodríguez Sáenz, don Francisco José Reguero Álvarez, don Alfon-

so González Zapico, doña Blanca Nieves Nosti Díaz, don Francisco Javier Ablanedo Blanco, doña María de la Natividad Fernández Novales, don José Pérez Álvarez, doña María del Pilar Fernández Sánchez, don José Luis Fernández Blanco, doña María Jesús Fernández Martínez, don Sindulfo Reguera García, don Emilio Fernández Suárez, doña María del Rosario Pérez Juárez, doña María Elvira Morán Alonso, doña Luisa Fernández Díez Urrutia, doña María Dolores Llanes Ramírez, doña Isabel María Suárez Díez, doña Trinidad Fé Suárez Díez, doña Margarita Varona Carranza, doña María del Carmen González Fernández-Castrillón, don José Froilán González Heres, don Angel Pablo González Heres, D. José Luis Osorio Porras, D. Manuel González García, doña María Luisa Rivero Costales, doña Laura Acebal Pérez, doña María Luz Gómez-Choco Muñoz, doña María Eugenia Maiz Herrera, don José Luis García Rendueles, don José Carlos Vallina Castro, don Gerardo Mata Suárez, doña María Yolanda Moral García, don Jesús Fernández García, doña María del Pilar Santamaría Junquera, doña Lucrecia Menéndez Romañá, don Vicente Muñiz Domínguez, doña María Teresa Hevia Gozález, don José Gerardo Menéndez Ruiz, don José Antonio Cuesta Sánchez, doña Ana María Rodríguez Fonteriz, doña María Paz Marqués Salgado, don Francisco Javier Arce Montes, doña María José Castro Alonso, doña María Belén García Acebal, doña Ana María Alonso Lada, doña Margarita María Grandá Bernaldo de Quirós y don Leonardo Fernández Manzaneda.

Segundo.—Declarar excluidos a los solicitantes que a continuación se relacionan y por las causas que se expresan:

1.—Don Pedro Reguera Fernández, por no tener 18 años de edad en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y no cumplir, por tanto, la condición séptima de la Base segunda de la convocatoria.

2.—Doña Dulce María Álvarez Céspedes, por tener 16 años de edad y no alcanzar la edad mínima exigida en la base segunda de la convocatoria.

3.—Doña Ana María Victoria Álvarez Fernández, por no contar 18 años de edad en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias (20 de marzo de 1969), edad mínima exigida en la condición séptima de la Base segunda de la convocatoria.

En la citada sesión se acordó, además, que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones citadas se componga como sigue:

Presidente: Ilmo. señor don Ignacio Bertrand Bertrand, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilmo. señor don Santiago Fontanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Sustituto: don José González García, Técnico de Administración Civil, con destino en dicho Gobierno Civil.

Don José Benito Alvarez-Buylla, Director del Instituto Masculino de Enseñanza Media "Jovellanos" en representación del profesorado oficial.

Don Ricardo Rodríguez Velázquez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento. Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Don Gregorio Llanes Aurre, Secretario General de la Corporación.

Sustituto: don Alfredo Villa González, Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

Secretario: don Juan Navarrete Ordóñez, Jefe del Negociado de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación sobre concursos y oposiciones.

Consistoriales de Gijón, a 24 de abril de 1969.—El Alcalde.

— : —

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado de la calle Ezcurdia.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de siete meses.

Importe de la subasta.—A la baja de siete millones seiscientos cuarenta y seis mil catorce pesetas (7.646.014 pesetas).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de ciento once mil cuatrocientas sesenta pesetas (111.460 pesetas).

Proposiciones. — Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del

Estado", hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitación, en horas de once a trece.

Subasta.—Se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo, se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado conforme al artículo cuarto del pliego de condiciones administrativas.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, resguardo de la fianza provisional y carnet de empresas con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado de la calle de Ezcurdia, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... pesetas (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente.)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Municipalidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 26 de abril de 1969.—El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Anuncio

Aprobados en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 25 de los actuales, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para adjudicación de las obras de reparación de la calle de Calvo Sotelo y otras cuatro más, de la villa de Luanco, se exponen al público por plazo de ocho días para que se presenten las reclamaciones pertinentes según lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Luanco, 29 de abril de 1969.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por Prefabricados Galaicos Bein, S.A. se solicita licencia para la construcción e instalación de una factoría de prefabricados de hormigón armado y similares en San Cucufate.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 30 de abril de 1969.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BUEZAS GARRIDO Manuel, de 24 años, soltero, panadero, hijo de Manuel y Rosalía natural de Villalónca-Pontevedra, en ignorado paradero en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado de Paz de Llanera al objeto de cumplir arresto derivado del juicio de faltas número 26 de 1968 por malos tratos, y práctica de diligencias derivadas del mismo.

GABARRI JIMENEZ, Angel, de 18 años, hijo de José y Engracia.

natural de Torrelavega, vecino de Gijón, calle Moros, número 25, soltero, jornalero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de treinta días de arresto sustitutorio por impago de la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta en sumario número 57 de 1967 por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Oviedo.

PISA HERNANDEZ, Marcos, de 21 años de edad, casado, hijo de Ignacio y de Bonifacia natural de Cabañaquinta, Aller, Oviedo, domiciliado últimamente en Lada, Langreo, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en término de cinco días con el fin de constituirse en prisión.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado MANUEL FERREIRA GALLIGO en el sumario número 87 de 1968 por rapto, por haber sido habido.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ASOCIACION ASTURIANA DE PROTECCION A SUBNORMALES

Se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria y preceptiva que se celebrará en Oviedo, a las once horas del día 15 de mayo de 1969 (festividad de la Ascensión) en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Asturias, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.— Lectura del Acta anterior.
- 2.— Cuentas generales y presupuestos 1969.
- 3.— Memoria e informe de la Presidencia.
- 4.— Elección de cargos directivos vacantes.
- 5.— Ruegos, preguntas y proposiciones.

Oviedo, 6 de mayo de 1969.— El Presidente, Pedro Caravia Hevia.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.